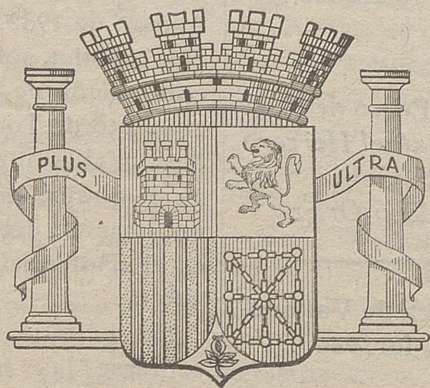


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 265

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Recuerdo a V. E. el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 10 de Enero de 1870, y especialmente en sus artículos 19, 25 y 49; la obediencia a lo prevenido en los artículos 62, 63, 70, 104, 117 y 119 del Reglamento dictado para la aplicación de aquélla; y la observancia del artículo 13 del Convenio de Berlín, promulgado como Ley de la República española, con fecha 5 de Agosto de 1932; y, por tanto, la Circular de este Ministerio que, con fecha 8 de Junio de 1926, le fué dirigida acerca del particular, cuya Circular dice así:

«Teniendo noticias de que algunas Empresas teatrales o musicales, Sociedades o establecimientos públicos, valiéndose de sutilezas sofisticadas, vienen defraudando los derechos que a los autores o propietarios de obras teatrales o musicales les conceden los preceptos de la Ley y Reglamento de la Propiedad intelectual; reconocido como está el derecho que todo autor o propietario de una obra teatral o musical, o su representante, tiene para retirarla del teatro o lugar donde se ejecute, cuando la Empresa o

dueño deje de abonar un solo día los derechos correspondientes y que deben ser considerados como un depósito en poder de las Empresas de teatros y espectáculos públicos.

Estando prohibido ejecutar en teatros, cafés u otro sitio público alguno en todo ni en parte, obra teatral ni musical, sin previo permiso del propietario; que dicha prohibición alcanza también a las representaciones dadas por Sociedades constituidas y sin que éstas puedan eximirse del pago de derechos de representación, aunque el precio de entrada esté comprendido en el consumo de géneros que se expendan en la Sociedad o establecimiento; y que, solamente están libres del pago del derecho de propiedad y de la obligación del previo permiso del propietario, la ejecución de las obras musicales en funciones religiosas, en actos militares, en serenatas y en solemnidades civiles a que el público pueda asistir gratuitamente.

Preceptuándose por el vigente Reglamento de espectáculos y Decretos de 2 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896, que no podrá verificarse espectáculo público de ningún género, sin que la Autoridad gubernativa tenga conocimiento del cartel o programa con venticuatro horas de anticipación, por lo menos, y lo haya autorizado con el sello correspondiente, y que, tratándose de carteles y programas en que se establezcan las condiciones de abono, con tres días de antelación de darle a conocer al público y que,

además, al solicitar las Empresas o particulares el permiso correspondientes para la representación pública de cualquier obra, deberán acreditar haber obtenido la autorización previa del propietario o su representante, o bien demostrar haber satisfecho los derechos de propiedad a los autores o propietarios en la cuantía que previene el Reglamento vigente de la propiedad intelectual, o en la que resulte de convenios particulares y que, en caso de no poder justificar dicho extremo, tienen la obligación de depositar antes de comenzar cada una de las representaciones el importe de los derechos correspondientes al autor o autores de las obras, depósito que podrá constituirse en la caja general de este nombre o en las oficinas de los Gobiernos civiles o Alcaldías, que librarán el oportuno resguardo; que cuando el permiso se solicite por una sola función se acreditará asimismo haber obtenido el permiso, satisfechos los derechos de propiedad o se hará el depósito correspondiente al importe de los dos tercios de las localidades que tenga el teatro o local donde haya de verificarse el espectáculo, a reserva de presentar al siguiente día la liquidación definitiva del producto de la entrada.

Teniendo a su vez en cuenta que las Autoridades gubernativas están obligadas a prestar el apoyo debido a los propietarios para hacer valer sus derechos, no solamente cuando se trate de la ejecución de obras enteras, sino que también deben hacerlo cuan-

do se ejecuten fragmentos de obras y composiciones literarias o musicales, procediendo a suspender las representaciones o lectura de una obra literaria o musical, siempre que su autor o representante legal acuda en queja de no haber obtenido las Empresas o particulares el correspondiente permiso.

Dispuesto como estoy a amparar y a su vez asegurar a los autores los derechos de representación de sus obras, y en evitación de conflictos de orden público que puedan promoverse durante las representaciones teatrales por incumplimiento o negligencia a lo legislado, recuerdo a V. E. la más exacta observancia de lo estatuido en los artículos 19, 25 y 49 de la ley de Propiedad intelectual y los 62, 63, 96, 104 y 119 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley, así como lo determinado en los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de Policía de Espectáculos de 19 de Octubre de 1913, y los preceptos contenidos en los Decretos de 20 de Enero de 1889 y 27 de Junio de 1896, anteriormente invocados.»

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos interesados. Madrid, 6 de Enero de 1933. Casares Quiroga.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Mahón, Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 7 de Enero de 1933).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 433

Sección Agronómica de Valladolid. — Laboreo forzoso

Labores a realizar en el cultivo de secano en la zona de Valladolid, que comprende los partidos de Villalón de Campos, Medina de Ríoseco y Mota del Marqués.

Clase de cultivo y labores a realizar

ENERO

Limpieza de cuadras y apriscos y dar vueltas a los estercoleros.

FEBRERO

Barbecho: alzar.

Cereales y leguminosas: pases de rulo.

Viñedo: poda, escava y repoblación.

MARZO

Barbecho: alzar.

Cereales y leguminosas: siembra de primavera y gradeo de las siembras de otoño.

Viñedo: poda y escava.

Valladolid, 18 de Enero de 1933. El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. — V.º B.º: El Gobernador civil, *José Guardiola y Ortiz*.

Sección Agronómica de Valladolid. — Laboreo forzoso

Labores a realizar en el cultivo de secano en la zona de la provincia de Valladolid, que comprende los partidos judiciales de Valladolid, Valoria la Buena, Tordesillas, Olmedo, Peñafiel, Nava del Rey y Medina del Campo.

Clase de cultivo y labores a realizar

ENERO

Barbecho: alzar las pajas para siembra de avena, yeros y vezas. Cereales y leguminosas: Binas y aricos.

Viñedo: escava o alumbro y repoblación.

FEBRERO

Barbecho: alzar.

Cereales y leguminosas: siembra de avena, yeros, vezas y trigo manitoba; aricos en trigos y algarrobas.

Viñedo: poda, labores de bina, repoblación y escava o alumbro.

MARZO

Barbecho: binas.

Cereales y leguminosas: gra-

deos y aricos de las siembras de otoño y siembras de avenas, yeros, veza y lentejas.

Viñedo: poda.

Valladolid, 18 de Enero de 1933. El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. — V.º B.º: El Gobernador civil, *José Guardiola y Ortiz*.

Sección Agronómica de Valladolid. — Laboreo forzoso

Labores a realizar en el cultivo de regadío en la provincia de Valladolid.

Clase de cultivo y labores a realizar

ENERO

Remolacha: arranque, deshojado y transporte a la fábrica, preparación del terreno para la siembra, labores de desfonde profundas, abonado orgánico y mineral.

Alfalfa: preparación de terrenos para las siembras, labor honda, gradeo y distribución de abonos.

FEBRERO

Remolacha: labores de preparación de terrenos para la siembra y abonado.

Alfalfa: preparación del terreno para la siembra, labor de vertedera y gradeos, distribución de abonos y trazado para riegos.

Patata: preparación del terreno, labores de vertedera, gradeos y distribución de abonos.

Cereales y leguminosas: preparación de terrenos y siembras de trigos tremesinos (manitoba, aris números 1 y 7).

MARZO

Remolacha: siembra y pases de rulo.

Alfalfa: siembra y pases de grada o escarificadores en las alfalfas de años anteriores y distribución de abonos minerales.

Patatas: sigue la preparación del terreno y se hacen algunas siembras tempranas.

Cereales y leguminosas: gradeos.

Alubias: preparación del terreno (labores de vertedera, gradeos, abonado, etc.)

Valladolid, 18 de Enero de 1933. El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. — V.º B.º: El Gobernador civil, *José Guardiola y Ortiz*.

Núm. 430

Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 8.º del Decreto de 9 de Junio de 1925, y en uso de las

atribuciones conferidas a esta Delegación por la O. M. de 16 de Agosto de 1932, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el citado plazo pueden presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Oficina de los Servicios Hidráulicos del Duero, Muro, 5, Valladolid.

Nota extracto para la información

El proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid), suscrito por el Ingeniero don José Cámara Rica, comprende las siguientes obras:

Primero. La captación está formada por una zanja de drenaje en dos alineaciones paralelas a la ladera, con 15 metros de longitud total. Dicha zanja llevará su soleira revestida de hormigón, e irá rellena de pedraplén.

La arqueta de toma, adosada a ella, será compuesta de dos compartimientos iguales, uno de ellos que será donde se reúnan las aguas, y el otro servirá de cámara de llaves.

A los 3'50 metros de esta última se proyecta la casa de máquinas, que será de planta rectangular, con las dimensiones necesarias para alojar un pequeño grupo que ahora se proyecta, y otro análogo, de reserva, por si en su día fuera necesario.

Segundo. La conducción está formada por tubería de fundición de 50 milímetros, en una longitud de 227 metros, que es la distancia desde el depósito a la fuente.

Tercero. Depósito regulador. Se emplaza en el cerro inmediato a las primeras casas del pueblo. Es de planta rectangular, con dimensiones de 4 por 5 por 1'90 de carga máxima de agua.

Se proyecta de hormigón en masa, con una tapa de hormigón armado.

Adosada a uno de los muros lleva una pequeña cámara de llaves, con todas las necesarias para un servicio completo, y estará formado de los mismos materiales que el depósito.

Cuarto. Como obras accesorias se incluyen los desagües de

la captación, depósito y fuente compuesta de tuberías de gres de 60 milímetros, y un registro que se dispone en la conducción del depósito a la fuente.

El presupuesto de ejecución de la obra, por el sistema de administración, es de diez y ocho mil ciento un pesetas con veintiséis céntimos (18.101'26), y el de contrata, de veinte mil setecientas sesenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos (20.769'86).

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la citada Delegación.

Valladolid, 20 de Enero de 1933. El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, *F. Landrove*.

41

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 431

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, se convoca a oposiciones para cubrir dos plazas de Taquimecanógrafas, con destino a las oficinas de la Corporación municipal, disfrutando el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Las bases a que han de ajustarse dichas oposiciones, son las siguientes:

1.ª Los ejercicios se verificarán en una de las Salas de la Casa Consistorial y comezarán a los dos meses de la publicación del presente anuncio.

2.ª Las solicitudes, escritas de puño y letra de las interesadas, y extendidas en papel de la 8.ª clase con timbre municipal, serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento y entregadas hasta las dos de la tarde del día 20 de Febrero.

3.ª Las que pretendan tomar parte en las oposiciones, deberán acompañar a las solicitudes la cédula personal y justificar los requisitos siguientes:

a) Ser mayores de 18 años y menores de 30, que acreditarán con la oportuna certificación del Registro civil.

b) Haber observado buena conducta, con certificación expedida por la Alcaldía correspondiente.

Podrán también acompañar cuantos justificantes posean de méritos, de naturaleza análoga a los de las plazas que se trata de cubrir.

4.ª Al presentar las instancias, deberán las opositoras abonar la

cantidad de quince pesetas, por derechos de inscripción.

Esta cantidad será devuelta a las interesadas, únicamente en el caso de que, por no reunir las condiciones antes señaladas, no sean incluidas en la relación de opositoras.

5.^a Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

a) Lectura y escritura manual al dictado.

b) Escritura a máquina durante diez minutos copiando un texto que, computado a la velocidad de cuarenta palabras al minuto, elegirá a la suerte una de las opositoras, y debiendo, además, obtener doble copia del mismo.

c) Formación mecanográfica de un cuadro estadístico a seis columnas y de su portada correspondiente rotulada y ornamentada a voluntad de la opositora. El Tribunal facilitará los antecedentes que estime precisos.

Los ejercicios de mecanografía servirán para demostrar no sólo la rapidez, perfección y el menor tiempo empleado en su ejecución, si que también el exceso de palabras computadas en el ejercicio b), que pueda escribir la opositora del texto de referencia.

Las máquinas serán a elección de las opositoras, de las marcas «Royal», «Remington», «Underwood» y «Smith Premier».

d) Traducir y puntuar un dictado tomado en signos taquigráficos en cinco minutos a la velocidad máxima de ochenta palabras al minuto. Si el Tribunal lo considera oportuno, podrá someter a las opositoras a un nuevo ejercicio taquigráfico dictado a velocidad superior.

6.^a El Tribunal que ha de calificar los ejercicios le constituirán los señores siguientes: El señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento, un Concejal de la Comisión de Gobierno, un Profesor de la Normal o un Maestro designado por la Dirección de la misma, el Profesor de Taquigrafía de la Escuela de Comercio y el Secretario del excelentísimo Ayuntamiento.

7.^a En los ejercicios actuarán las opositoras por orden alfabético de apellidos. La que al ser llamada no compareciese, fuere cualquiera el motivo, se entendera que renuncia al derecho que la asiste para actuar.

8.^a Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al excelentísimo Ayuntamiento propuesta de las opositoras que, a su juicio, reúnen mayores méritos.

Valladolid, 20 de Enero de 1933.
El Alcalde, Antonio Quintana.

Núm. 403

Aguasal

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1933, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.^o del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.^o del mencionado Reglamento.

Aguasal, 17 de Enero de 1933.
El Alcalde, Arturo García.

Núm. 320

Amusquillo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 7 del actual, ha procedido al nombramiento de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, y a los efectos que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado a los señores siguientes.

Parte real

D. Gabriel González Casado.
» Aniceto González Casado.
» Simeón Duque Burgueño.
» Longinos Mérida Escudero.

Parte personal

D. Cesidio González Casado.
» Hipólito López García.
» Ticiano Martín Moro.

Los documentos que han servido de base para verificar las anteriores designaciones, se hallan de manifiesto al público, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Amusquillo, 14 de Enero de 1933.—El Alcalde, Agustín Duque.

Núm. 397

Becilla de Valderaduey

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal vigente, todos los contribuyentes de este término municipal se hallan obligados a presentar en la Secretaría municipal relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto por la parte real como por la personal,

para que sirvan de base al repartimiento general del año actual, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá por las Comisiones respectivas a la formación de dicho reparto, teniendo en cuenta la base que resulte de los documentos tributarios vigentes, sin que tengan derecho a reclamación y sin perjuicio de indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de las utilidades respectivas, si lo creyere necesario.

Estarán exentos de esta obligación los individuos comprendidos en el artículo 464 y letra C, apartado 9.^o del artículo 476 para la parte personal, y los del artículo 472 para la parte real.

Becilla de Valderaduey, 19 de Enero de 1933.—El Alcalde, Guillermo Calderón.

Núm. 404

Bocigás

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1932, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Bocigás, 19 de Enero de 1933.
El Alcalde, Zacarías Vara.

Núm. 394

Herrín de Campos

El vecino de ésta, Constantino Carriedo, comunica a esta Alcaldía que el domingo 15 le desapareció una yegua que la tenía atada a la casilla de la línea del secundario de Villalón-Villada, de Villacidalder.

Señas: pelo tordo, rozadura en la cadera izquierda, alzada unas siete cuartas, herraduras ajustadas, y tenía montura completa y una manta de viaje con cuadros encarnados y azules de una cara y de la otra cuadros mayores pero de color más oscuro.

La persona que la tenga recogida lo comunicará, bien a esta Alcaldía o a su dueño.

Herrín de Campos, 19 de Enero de 1933.—El Alcalde, José Villazán.

42

Núm. 315

Portillo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita, por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre definitivo del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales que hubiere lugar.

Portillo, 14 de Enero de 1933.
El Alcalde, R. Adeva.

MOZOS QUE SE CITAN

Antonio Díaz García, hijo de Francisco y de Josefa; José Gajote Corral, hijo de Simón y de Isabel, y Luis Manso Navea, hijo de Paulino y de Petra.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Carpio, respecto del mozo Gerardo Vega Marcos, hijo de Ginés y de Antonina.

El de Cogeces del Monte, respecto del mozo Julián García Salinero, hijo de Juan y de Angela.

El de Megeces, respecto del mozo Angel Manso del Pico, hijo de Estanislao y de Secundina.

El de Melgar de arriba, respecto del mozo Antonio Motila Ungidos, hijo de Pascual y de Eufemia.

El Montealegre, respecto del mozo Heliodoro Guillén Merino.

El de Piña de Esgueva, respecto de los mozos Macario Medina Asensio, hijo de Benjamín y de Nicereta, y Faustino Pérez Aparicio, hijo de Bartolomé y de Manuela.

El de Quintanilla de arriba, respecto de los mozos Jacinto Aguado Redondo, hijo de Pablo y de Eusebia, y Mariano Muñoz Peñayo, hijo de Dimas y de Gabriela.

El de Urones de Castroponce, respecto del mozo Francisco Hernández Gallego, hijo de Francisco y de María Concepción.

El de Valdestillas, respecto de los mozos Angel Justino Barcenilla Cuéllar, hijo de Primitivo y de Gregoria, y Félix Salas Alonso, hijo de Mariano y de Basilisa.

El de Vega de Ruiponce, respecto de los mozos Miguel Giménez Barrul, hijo de Jorge y de Carmen; Teodosio Eleuterio Martínez Folez, hijo de Eleuterio y de Inocencia, y Nicasio Pastrana García, hijo de Gregorio y de Aurea.

El de Villabáñez, respecto de los mozos Isidro Carrión Losada, hijo de Pascual y de Lucía; Diógenes García Morales, hijo de Angel y de Isabel, y Teodoro Martín Nieto, hijo de Longinos y de Concepción.

El de Villafrades de Campos, respecto del mozo Angel González Martínez, hijo de Cándido y de Casimira.

El de Villafrechós, respecto de los mozos Santiago Choya Choya, hijo de Santiago y de Victoria; Heliodoro de la Fuente Ramón, hijo de Jesús y de Modesta; Francisco Golachea García, hijo de Jenaro y de María Cruz; Lucio Herreras Garrote, hijo de Raimundo y de María del Carmen, y Julio San José Conde, hijo de Julio y de Venancia.

El de Villagarcía de Campos, respecto de los mozos Vicente Constantino González Méndez, hijo de Dacio y de Eladia, y Bernardo Serrano Viñas, hijo de Bernardo y de Heliódora.

El de Villagómez la Nueva, respecto del mozo Félix Rebollo Alvarez, hijo de Maximina; y

El de Villalba de los Alcores, respecto del mozo Valeriano Casimiro García de Rábano, hijo de Severiano y de Esperanza.

Núm. 407

Portillo

El día 31 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de pastos en el monte «Marinas de Abajo», en la cantidad de 250 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados siendo

preciso consignar el 5 por 100 de la cantidad del remate.

Portillo, 17 de Enero de 1933. El Presidente de la Comunidad, R. Adeva.

43

Núm. 393

Roturas

El día 2 de Febrero, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, o del Concejal que legalmente le represente, la subasta de cien olmos de la olmera municipal.

Roturas, 17 de Enero de 1933. El Alcalde, Luis Fernández.

44

Núm. 306

Rubí de Bracamonte

Acordado por el Ayuntamiento que presido, en sesión de 31 de Diciembre último, tres suplementos de crédito, importantes 1.000 pesetas y que han de cubrirse con cargo al exceso de los ingresos sobre los pagos sin aplicación del presupuesto de 1932, se expone al público el expediente en esta Secretaría, por el plazo de quince días hábiles para ser examinado y oír reclamaciones, conforme dispone el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Rubí de Bracamonte, 17 de Enero de 1933. — El Alcalde, D. Ricardo Rodríguez.

Núm. 428

Tordehumos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines. Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordehumos, 20 de Enero de 1933. — El Alcalde, Felipe B. Collazos.

Núm. 289

Torrecilla de la Orden

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1932, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Torrecilla de la Orden, 14 de Enero de 1933. — El Alcalde, Santiago Andrés.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Olmedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 396

AVILA

Don Andrés Emo Liñán, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia, Salamanca y Valladolid, se cita, llama y emplaza al que dice llamarse Alberto Jesler y dice ser viajante de la casa industrial de Eibar Suministros Industriales, y el que usa los nombres de Alberto Señas, y de segundo apellido Besa, para que comparezca en este Juzgado en término de cinco días a prestar declaración en sumario número 11 de 1933, por el delito de estafa, como denunciado en citado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila, a once de Enero de mil novecientos treinta y tres. Andrés Emo. — El Secretario, Nicolás Carrillo.

Juzgados municipales

Núm. 470

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Emilio Rodríguez López, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, de la cantidad

de setecientas cincuenta pesetas por principal y los gastos y costas que es el deberle don Santos González Santervás, como Presidente de la «Peña Taurina Marcial Lalanda», a virtud de ejecución de juicio verbal civil, se saca a pública subasta, bajo el tipo total de setecientas sesenta y cinco pesetas, lo siguiente:

Un armario-librería, de roble del país, con cristales labrados; un sillón de despacho, de la misma madera, y una mesa de despacho, también de roble, todo ello en buen estado; tasado en 475 pesetas.

Ciento diez tomos de biblioteca, consistentes en folletos y novelas en su mayor parte; tasados en 15 pesetas.

Una cabeza de toro disecada, del toro llamado «Pañofino», de la ganadería de doña María Montalvo; en 275 pesetas.

Previsiones legales

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día seis de Febrero próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en el acto habrá de consignarse previamente, por el que intente licitar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento correspondiente al tipo total de subasta.

No se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de expresado tipo de subasta.

Los bienes reseñados se hallan depositados en don Juan Arenillas Castañeda, comerciante, domiciliado en esta capital, en Portales de Fuente Dorada, número veintiuno.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de Enero de mil novecientos treinta y tres. — Emilio R. López. — P. S. M., El Secretario, Narciso Martín Sanz.

45

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

Se vende en pública subasta, que se celebrará el próximo día 25 del corriente, a las doce horas, en la Notaría de don Rafael Serrano, una dozava parte indivisa de la casa de la calle de Ebanistería, número 4, de esta capital, perteneciente a la menor Isabel Goñi Irureta; bajo el tipo mínimo de 2.333'33 pesetas.

Valladolid, 19 de Enero de 1933.

38

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial